

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

El artículo 23.2 de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno, establece que el presidente o presidenta de la Generalitat determina por decreto el número, la denominación y el ámbito de competencias de los departamentos en que se organiza el Gobierno.

De conformidad con la habilitación legal mencionada,

Decreto:

Artículo 1

Cambio de denominación de departamentos

- 1.1 El Departamento de Políticas Digitales y Territorio pasa a denominarse Departamento de Territorio.
- 1.2 El Departamento de Acción Exterior y Gobierno Abierto pasa a denominarse Departamento de Acción Exterior y Unión Europea.
- 1.3 El Departamento de Justicia pasa a denominarse Departamento de Justicia, Derechos y Memoria.

Artículo 2

Organización de la Administración de la Generalitat

- 2.1 La Administración de la Generalitat queda organizada en los departamentos siguientes:

Departamento de la Presidencia.
Departamento de Empresa y Trabajo.
Departamento de Economía y Hacienda.
Departamento de Igualdad y Feminismos.
Departamento de Acción Exterior y Unión Europea.
Departamento de Educación.
Departamento de Investigación y Universidades.
Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.
Departamento de Interior.
Departamento de Territorio.
Departamento de Salud.
Departamento de Derechos Sociales.
Departamento de Cultura.
Departamento de Justicia, Derechos y Memoria.

Artículo 3

Determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se estructura la Administración de la Generalitat

A los departamentos les corresponde el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat en los ámbitos siguientes:

3.1 En el Departamento de la Presidencia:

3.1.1 El apoyo y asistencia al presidente de la Generalitat de Catalunya en el ejercicio de sus funciones.

3.1.2 Las funciones de Secretaría del Gobierno, el asesoramiento, representación y defensa jurídica del Gobierno y de la Administración de la Generalitat y de los organismos que dependen, así como la gestión de las publicaciones oficiales.

3.1.3 La coordinación y seguimiento del Consejo Técnico.

3.1.4 El apoyo a la coordinación interdepartamental y el impulso de estrategias conjuntas.

3.1.5 La estrategia comunicativa y la política informativa del Gobierno, así como la información y difusión de la actividad del presidente y del/de la portavoz.

3.1.6 La relación con los medios de comunicación, la organización de la prestación de los servicios audiovisuales de la Generalitat y de ámbito local, y la regulación y control de los servicios de comunicación en el ámbito de Cataluña.

3.1.7 El impulso al despliegue del autogobierno.

3.1.8 La cooperación con la Administración local de Cataluña.

3.1.9 Las relaciones institucionales y con el Parlamento.

3.1.10 El impulso de estrategias y evaluación de las administraciones públicas y del sector público, así como su estructura y dimensionado, organización, funcionamiento, coordinación, la administración digital, la formación del personal al servicio de las administraciones públicas y la función pública.

3.1.11 Las políticas de transparencia, buen gobierno, gobierno abierto, datos abiertos y participación y calidad democrática, y los procesos electorales.

3.1.12 La difusión de la actividad del Gobierno de la Generalitat, y la gestión y comunicación corporativa e institucional de la Administración de la Generalitat y su Sector Público.

3.2.13 La atención ciudadana y la información de servicios y los programas de la Administración, así como la coordinación y dirección de los sistemas de información.

3.1.14 Las telecomunicaciones, las políticas de ciberseguridad y de servicios de identificación electrónica, y de identidad y confianza digital.

3.1.15 Los asuntos religiosos.

3.1.16 La dirección de las políticas deportivas.

3.1.17 La dirección de las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalitat.

3.1.18 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, están adscritos en el Departamento de la Presidencia el Patronato de la Montaña de Montserrat, la Casa de la Generalitat en Perpiñán, la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP), el Instituto de Estudios del Autogobierno, la Escuela de Administración Pública de Cataluña, la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública, el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya y la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña.

3.2 En el Departamento de Empresa y Trabajo:

- 3.2.1 El comercio interior y la artesanía.
- 3.2.2 El consumo.
- 3.2.3 El turismo.
- 3.2.4 La industria, la seguridad industrial y las minas.
- 3.2.5 La promoción y la defensa de la competencia.
- 3.2.6 La innovación.
- 3.2.7 La internacionalización de la empresa catalana.
- 3.2.8 La emprendeduría.
- 3.2.9 Las relaciones laborales y la inspección de trabajo.
- 3.2.10 Las políticas de empleo y la intermediación laboral. Con respecto a la calificación profesional, las competencias se ejercerán en coordinación con el sistema de formación y calificación profesionales, asignado al Departamento de Educación.
- 3.2.11 La economía social, las cooperativas y la autoempresa.
- 3.2.12 La sociedad digital y la confección y la dirección de las políticas de innovación del sector de las tecnologías digitales avanzadas referentes a las ciudades inteligentes, datos masivos y tecnologías del móvil.
- 3.2.13 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, quedan adscritos al Departamento de Empresa y Trabajo el Servicio Público de Empleo de Cataluña, el Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, el Consorcio de Formación Profesional de Automoción, la Autoridad Catalana de la Competencia y el Instituto de Desarrollo de las Comarcas del Ebro.

3.3 En el Departamento de Economía y Hacienda:

- 3.3.1 La política económica.
- 3.3.2 Las entidades de crédito.
- 3.3.3 El mercado de valores.
- 3.3.4 La deuda pública y la tutela financiera de los entes locales.
- 3.3.5 Los programas de transferencia de fondo de la Unión Europea, con excepción de los de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.
- 3.3.6 El sector asegurador.
- 3.3.7 Las finanzas públicas, los presupuestos y la eficiencia del gasto.
- 3.3.8 El control económico-financiero y la contabilidad.
- 3.3.9 El establecimiento de los criterios procedimentales, dirección y control de las ayudas y subvenciones.
- 3.3.10 La supervisión del sector público adscrito a la Generalitat de Catalunya y el seguimiento de su actividad para velar por el adecuado cumplimiento de la normativa económica y presupuestaria.
- 3.3.11 La gestión de los gastos de personal.
- 3.3.12 El patrimonio de la Generalitat.
- 3.3.13 La gestión de los tributos.
- 3.3.14 El juego y las apuestas.
- 3.3.15 El establecimiento de criterios, dirección y control de la contratación pública.
- 3.3.16 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma

CVE-DOGC-B-22283031-2022

correspondiente, quedan adscritos al Departamento de Economía y Hacienda el Instituto de Estadística de Cataluña, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas (EAJA) y la Junta Consultiva de Contratación.

El Instituto Catalán de Finanzas se relaciona con la Administración de la Generalitat mediante el Departamento de Economía y Hacienda.

3.4 En el Departamento de Igualdad y Feminismos:

3.4.1 Las políticas de igualdad, de igualdad en el trabajo y las de garantías de derechos y la no discriminación.

3.4.2 Las políticas públicas LGTBI+

3.4.3 Las políticas de mujeres y por la erradicación de las violencias machistas.

3.4.4 El fomento y la defensa de los derechos humanos, incluyendo el derecho político y civiles.

3.4.5 Las políticas de migraciones, refugio y ciudadanía.

3.4.6 Las políticas de cuidados y de los usos del tiempo.

3.4.7 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

3.5 En el Departamento de Acción Exterior y Unión Europea:

3.5.1 La coordinación de la acción exterior.

3.5.2 Las relaciones exteriores y actuación de la Generalitat ante las instituciones de la Unión Europea.

3.5.3 La cooperación al desarrollo.

3.5.4 El fomento de la paz.

3.5.5 Cualquier otro que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, queda adscrito al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea el Centro de Estudios de Temas Contemporáneos.

3.6 En el Departamento de Educación:

3.6.1 La política educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria.

3.6.2 La actuación en materia de ordenación curricular e innovación del sistema educativo.

3.6.3 La evaluación del rendimiento escolar y establecimiento de medidas correctoras.

3.6.4 La dirección y evaluación de los centros públicos del sistema educativo de Cataluña.

3.6.5 La supervisión y relación con los centros privados concertados del sistema educativo de Cataluña.

3.6.6 La planificación de la oferta educativa de puestos escolares.

3.6.7 La dirección del profesorado y personal al servicio de los centros públicos.

3.6.8 La formación y calificación profesionales, sin perjuicio de la adscripción por parte del Gobierno de determinadas entidades vinculadas a este ámbito de competencia en otros departamentos.

3.6.9 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

3.7 En el Departamento de Investigación y Universidades:

3.7.1 Las universidades.

3.7.2 La calidad del sistema universitario.

3.7.3 Las becas que no sean competencia del Departamento de Educación.

3.7.4 El fomento de la investigación.

3.7.5 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

3.8 En el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural:

3.8.1 La planificación y calidad ambiental, así como las políticas ante el cambio climático y las políticas de desarrollo sostenible.

3.8.2 El agua.

3.8.3 Los residuos.

3.8.4 Los servicios meteorológicos.

3.8.5 La energía y el impulso de las energías renovables.

3.8.6 El medio natural y la biodiversidad.

3.8.7 Las políticas de agricultura.

3.8.8 Las políticas de ganadería.

3.8.9 Las políticas de pesca y asuntos marítimos.

3.8.10 Las actividades cinegéticas y la pesca fluvial.

3.8.11 El desarrollo del mundo rural.

3.8.12 La gestión de los programas de transferencia de fondo de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.

3.8.13 Los bosques.

3.8.14 La industria agroalimentaria y las políticas de alimentación.

3.8.15 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, resta adscrito al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el Instituto Catalán de la Viña y el Vino y el Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible.

3.9 En el Departamento de Interior:

3.9.1 Las funciones relacionadas con la seguridad ciudadana.

3.9.2 El tráfico.

3.9.3 Las emergencias y la protección civil.

3.9.4 La prevención, extinción de incendios y salvamento.

3.9.5 Los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

3.9.6 La vigilancia, control y colaboración en la gestión del medio natural, y la protección y prevención integrales del medio ambiente, mediante el Cuerpo de Agentes Rurales.

3.9.7 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, quedan adscritos al Departamento de Interior el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, el Servicio Catalán de Tráfico y el Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112.

3.10 En el Departamento de Territorio:

- 3.10.1. La política y la planificación territorial y el urbanismo.
- 3.10.2 Las políticas de suelo, incluidas las de suelo residencial asociadas.
- 3.10.3 Las políticas de vivienda, que incluyen la planificación territorial sectorial de la vivienda.
- 3.10.4 La planificación y la construcción de viviendas de obra nueva por parte de la Generalitat.
- 3.10.5 La actividad de fomento en materia de vivienda, tanto de la promoción pública y privada de viviendas como de la rehabilitación, en el entorno urbano y en el mundo rural.
- 3.10.6 La gestión del patrimonio público de viviendas de la Generalitat.
- 3.10.7 La ordenación de la edificación y control de calidad del proceso y productos de edificación.
- 3.10.8 Las políticas de rehabilitación de viviendas en barrios y núcleos históricos, así como las actuaciones de fomento del programa de barrios y áreas urbanas de atención especial.
- 3.10.9 Las políticas de la arquitectura y de la mejora urbana.
- 3.10.10 Las políticas de impulso de la Agenda Urbana de Cataluña, en el ámbito de competencias del Departamento.
- 3.10.11 Las obras públicas e infraestructuras.
- 3.10.12 La licitación de las infraestructuras de Cataluña.
- 3.10.13 Las carreteras, los ferrocarriles, los puertos y aeropuertos.
- 3.10.14 La movilidad y el transporte.
- 3.10.15 Las políticas de montaña y del litoral.
- 3.10.16 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, queda adscrito al Departamento de Territorio el Instituto para el Desarrollo y la Promoción del Alto Pirineo y Arán y la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

3.11 En el Departamento de Salud:

- 3.11.1 La política sanitaria.
- 3.11.2 El Servicio Catalán de la Salud.
- 3.11.3 El Instituto Catalán de la Salud.
- 3.11.4 Los equipamientos sociosanitarios, incluidos los equipamientos sociosanitarios de la red de servicios sociales.
- 3.11.5 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

3.12 En el Departamento de Derechos Sociales:

- 3.12.1 Las políticas de servicios, prestaciones y protecciones sociales, incluida la Renta Garantizada de Ciudadanía y sin perjuicio de las competencias que sobre la determinación de la empleabilidad y las políticas de empleo e inserción laboral de las personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía corresponden al departamento competente en materia de empleo.
- 3.12.2 La política de juventud.
- 3.12.3 La política de las personas mayores.
- 3.12.4 Las familias, la infancia y la adolescencia.
- 3.12.5 La acogida y las adopciones.
- 3.12.6 La política de las personas con discapacidad y dependencias.

CVE-DOGC-B-22283031-2022

- 3.12.7 Los equipamientos asistenciales de la red de servicios sociales.
- 3.12.8 Las políticas de inclusión social, de accesibilidad y las políticas de dependencia.
- 3.12.9 La acción comunitaria.
- 3.12.10 La coordinación y la gestión de la red de equipamientos cívicos y sociales.
- 3.12.11 El tercer sector, la sensibilización cívica y social y el apoyo a las entidades y el voluntariado.
- 3.12.12 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, queda adscrito al Departamento de Derechos Sociales el Instituto Catalán de la Acogida y de la Adopción.

La atribución de competencias en materia de las políticas de servicios, prestaciones y protección sociales y de los equipamientos asistenciales de la red de servicios sociales se entiende sin perjuicio de las competencias que en estas materias se puedan atribuir en el Departamento de Salud y en el Departamento de Igualdad y Feminismos.

La atribución de competencias en materia de política de las personas mayores y de la política de las personas con discapacidad y dependencias se entiende sin perjuicio de las competencias que en estas materias se puedan atribuir en el Departamento de Salud.

3.13 En el Departamento de Cultura:

- 3.13.1 La promoción, cooperación y difusión cultural.
- 3.13.2 El patrimonio cultural, archivos y museos.
- 3.13.3 Las industrias culturales, también aquellas que se fomenten a través de los medios de comunicación públicos.
- 3.13.4 La cultura tradicional y popular catalana.
- 3.13.5 Los equipamientos culturales.
- 3.13.6 La promoción y fomento de la lengua catalana.
- 3.13.7 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, quedan adscritos al Departamento de Cultura la Institución de las Letras Catalanas, la Agencia Catalana del Patrimonio Cultural, la Biblioteca de Cataluña, el Instituto Catalán de las Empresas Culturales, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes y la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

3.14 En el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria:

- 3.14.1 Las funciones relacionadas con la Administración de justicia en Cataluña y su modernización.
- 3.14.2 Los servicios penitenciarios, la reinserción y la justicia juvenil.
- 3.14.3 La conservación, la actualización y el desarrollo del derecho civil de Cataluña.
- 3.14.4 Las asociaciones, las fundaciones, los colegios profesionales y las academias.
- 3.14.5 Los notarios y registradores.
- 3.14.6 La promoción y desarrollo de los medios alternativos de resolución de conflictos.
- 3.14.7 La memoria democrática.
- 3.14.8 Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

Sin perjuicio de los órganos y organismos que se puedan adscribir o relacionar mediante la norma correspondiente, quedan adscritos al Departamento de Justicia, Derechos y Memoria el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada y el Centro de Historia Contemporánea.

Disposición transitoria primera

Se autoriza el departamento competente en materia de presupuestos a hacer las adaptaciones presupuestarias necesarias como consecuencia de las reestructuraciones administrativas que se derivan de este decreto.

Disposición transitoria segunda

Mientras no se apruebe la reestructuración de los departamentos que, de acuerdo con este Decreto, cambian de denominación o asumen nuevas competencias procedentes de otros departamentos, sus centros y unidades directivas y las entidades dependientes se integrarán o dependerán y seguirán ejerciendo sus funciones en los departamentos a los que se han atribuido las respectivas competencias. En caso de que durante este periodo transitorio, una unidad directiva, centro directivo o entidad tenga atribuidas funciones de varios departamentos, las ejercerá bajo la dependencia funcional del departamento que sea competente en cada caso.

Disposición transitoria tercera

Mientras no se haya aprobado la estructura de los departamentos que asumen nuevas funciones, los órganos competentes del Departamento de donde provienen sus competencias les apoyarán.

Disposición derogatoria

Se deroga el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y cualquier otra disposición de rango igual o inferior que contradiga este Decreto o que se oponga.

Disposición final

Este Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 10 de octubre de 2022

Pere Aragonès i Garcia

Presidente de la Generalitat de Catalunya

(22.283.031)